

AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO. PRESENTE:

Los que suscriben CC. **LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA** Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y **SARA ALEJANDRA ESTRADA GALAN**, Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 31, 41, fracción II, y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 5, y 46, fracción II del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 3, fracción VII y XV, 5, 7, 119, 120, 122, fracción IV, 129, fracción II, inciso a) y 130, fracción I y II del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice que se inicie el proceso de la convocatoria y en su momento, la instalación del “Cabildo Infantil de Tlajomulco de Zúñiga 2024”, con base en la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La Convención sobre los Derechos del Niño fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, el 20 de noviembre de 1989. Actualmente es el tratado internacional en materia de derechos humanos que cuenta con el mayor número de ratificaciones a nivel mundial.

II.- La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Declaración de los Derechos del Niño proclama:

“Pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y luchan por su observancia con medidas legislativas y de otra índole adoptadas progresivamente”.

III.- El día 20 de noviembre del año 1989, fue adoptada la Convención Sobre los Derechos del Niño por la Asamblea General de las Naciones Unidas, entrando en vigor el 02 de septiembre del año 1990, en la cual se dispone lo siguiente:

“Artículo 2.-

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.



Artículo 12.-

1. *Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.*
2. *Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.”*

IV.- México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de septiembre de 1990, por lo que quedó obligado a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de todos los niños, niñas y adolescentes en el país

V.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza el cumplimiento de los derechos humanos de la población, plasmados en la constitución y de tratados internacionales, tal como se dispone en el artículo 1:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”

VI.- Los Derechos de las niñas y niños están implícitos en la Carta Magna en su artículo cuarto:

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”

VII.- El 04 de diciembre del año 2014, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, entrando el vigor el 05 de diciembre de ese mismo año, en la cual garantiza los derechos fundamentales de este sector del país, la cual está apegada a la Convención sobre los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), estableciendo su participación y opinión en los asuntos relacionados en su bienestar y en lo que les afectan, estableciendo la obligación por parte de las autoridades de los tres órdenes gobierno, a incluirlos y tomarlos en cuenta en la toma de decisiones, tal como se dispone en los artículos 1, 64, 71 y 72 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

VIII.- En armonía con los tratados internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes anteriormente señaladas; la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, en sus artículos 2, fracción I y III, 48, 52 y 76, fracción IV y V, reconoce los derechos fundamentales de este sector de la población, así como establece la actuación de las distintas autoridades para dar cumplimiento a los derechos inherentes de esta población en el estado, así como establece la obligatoriedad de las autoridades para tomar en cuenta la opinión y hacerlos partícipes en los asuntos relacionados a su bienestar.

IX.- El Instituto Nacional Electoral (INE), mediante el acuerdo INE/CG732/2016 de su Consejo General, aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023. En este sentido, en su Eje Estratégico “Diálogo”, línea 6 de acción denominada “Promoción de la Cultura Cívica en los Entornos Escolares”, se menciona que su objetivo es promover la construcción de prácticas de socialización democráticas entre los distintos actores que participan en el proceso de formación educativa (estudiantes, profesores, directivos, padres de familia) y, entre éstos y su



comunidad inmediata, para fomentar mediante el diálogo, relaciones sociales basadas en valores cívicos y éticos (respeto, tolerancia, reconocimiento, cooperación, solidaridad, honestidad) a favor de una cultura de la paz, el disfrute de la diversidad, la participación y la convivencia. Para lograr lo anterior, se establecen las siguientes actividades:

“Promover espacios y actividades que fomenten el diálogo abierto y permanente en donde niñas, niños y jóvenes expresen sus opiniones con libertad, respeto y tolerancia a las opiniones diversas. Esto puede incluir ciclos de debates, foros de coyuntura, espacios para la definición de problemáticas comunes, invitación de personajes que inviten al debate, etcétera.

Diseñar mecanismos que promuevan la participación en el espacio escolar considerando en su construcción la opinión de los actores involucrados (directivos, padres de familia, maestros y estudiantes). Lo anterior, con el fin de propiciar el involucramiento de la comunidad escolar en los diagnósticos, problemáticas, objetivos y proyectos del entorno escolar. Además de la selección democrática de representantes, las actividades pueden incluir el diseño de herramientas de monitoreo, mejora de programas de apoyo y espacios de interlocución presencial y virtual.”

X.- Por su parte el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, reconoce y vela por los derechos fundamentales e inherentes de las niñas y niños, estableciendo el respeto de los mismos por las autoridades y por los ciudadanos del Municipio, así como señalando los mecanismos de participación, para tomar en cuenta las inquietudes y opiniones de este sector de la población como lo señalan los artículos 25, 29, 33, 34, 35 y 156, fracción X del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 70, fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y 12, 38, 39, fracciones II y III, 43, fracción VIII, 270 y 271 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XI.- El Cabildo Infantil es un mecanismo de participación ciudadano que privilegia la libertad de expresión; en el cual las niñas y niños tiene la oportunidad de intervenir mediante la manifestación de ideas, propuestas y opiniones, sobre los asuntos relacionados a su bienestar, de su comunidad y las problemáticas que más los afectan.

XII.- En este sentido, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, desde el año 2010 cuenta con antecedentes en búsqueda de instalar un cabildo integrado por niñas y niños del Municipio, en el año 2012 el entonces Presidente Municipal, mando un proyecto de decreto, para adicionar diversos artículos del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (Reglamento abrogado en el año 2015), con el objetivo de instituir el Cabildo infantil, garantizando el derecho de las niñas, niños y adolescentes del Municipio a ser escuchados y a ser tomados en cuenta, aprobado bajo el punto de acuerdo 151/2012.

XIII.- Desde el año 2017, el Instituto Nacional Electoral (INE), por conducto de la Junta Distrital Ejecutiva 12, colabora en conjunto con el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la organización y ejecución del “**Cabildo Infantil**”, propiciando *“un espacio para que las niñas y niños, en ejercicio pleno de sus derechos, opinen, analicen, deliberen y discutan en un ámbito de pluralidad y respeto los temas de interés común, en un esquema de organización y trabajo del Ayuntamiento Infantil, con el fin de promover la difusión de los principios y valores de la democracia y los derechos humanos; mediante la realización de este ejercicio de participación infantil, pondrán en práctica reglas de convivencia democrática a partir de su entorno escolar, social y cultural, propiciando la continuidad y atención de las autoridades municipales a sus demandas y propuestas”.*



XIV.- El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 en su temática (ET.2). Participación Ciudadana y Gobernanza, se menciona:

“La participación ciudadana se ha convertido en un elemento esencial para la conformación de la agenda gubernamental siendo parte integral de la construcción de políticas e intervenciones públicas cercanas a la población. El empoderamiento de la ciudadanía mediante instrumentos como el presupuesto participativo, los consejos sociales, entre otros, ha permitido no solo la identificación de situaciones o necesidades públicas sino que ha estrechado los lazos de responsabilidad entre las autoridades municipales y la población, concibiendo el enfoque de gobernanza y corresponsabilidad donde todas las partes inciden”.

XV.- En este mismo sentido el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 en su temática (E4.3). Educación, nos revela que una de las líneas de acción para llevar a cabo los objetivos de educación es el *“Fomentar la participación de las niñas, niños y jóvenes beneficiarios de programas municipales, en actividades extracurriculares, deportivas o culturales”.*

XVI.- La participación ciudadana es uno de los objetivos primordiales del Gobierno de Tlajomulco, tal y como lo establece el artículo 42 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza, donde se plasman *los mecanismos de democracia interactiva y de rendición de cuentas, donde los habitantes del Municipio tienen el derecho de deliberar, discutir, dialogar y cuestionar a los titulares de las entidades gubernamentales o sus integrantes sobre el desempeño de las funciones que realizan y los servicios públicos a cargo del Municipio, siendo el Cabildo Infantil uno de ellos.*

XVII.- Bajo este contexto, la Convocatoria del “Cabildo Infantil de Tlajomulco de Zúñiga 2024”, será emitida por el Presidente Municipal con la invitación a participar en el proceso de selección a la Junta Distrital Local del Instituto Nacional Electoral (INE) como se ha llevado a cabo en años anteriores.

XVIII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los resolutivos a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza que se inicie el proceso de la Convocatoria que emite el Presidente Municipal, y en su momento la instalación del “Cabildo Infantil de Tlajomulco de Zúñiga 2024”, con la invitación a participar en el proceso de selección a la Junta Distrital Ejecutiva del INE número 12 en Jalisco.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, instruye a la Coordinación General de Construcción a la Comunidad y a la Dirección General de Participación Ciudadana a efecto de difundir, ejecutar y coordinar la convocatoria en las escuelas primarias públicas y privadas del Municipio.

TERCERO.- Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de sesiones correspondientes.



ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 19 de febrero del 2023.
"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco".

LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA

Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga.

REGIDORA SARA ALEJANDRA ESTRADA GALÁN

Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología.

Esta hoja permanece a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco apruebe y autorice en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 24 de febrero de 2024 que se inicie el proceso de la convocatoria y en su momento la instalación del "Cabildo Infantil de Tlajomulco de Zúñiga 2024"

